



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

# Ordenanza Municipal N° 232-MPSC

Huamachuco, 11 de Julio del 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Extraordinaria N° 10-13 de fecha 09JUL2013;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Título V de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su Capítulo I de las competencias y funciones específicas generales en su artículo 73 que habla de las materias de competencia municipal, específicamente en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 referentes a la responsabilidad municipal en la gestión ambiental distrital;

Que, conforme al Artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM y son creadas mediante ordenanza municipal;

Que, de acuerdo con el Artículo 49° literal "a" del D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. En ese sentido, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que es prioridad del gobierno de la Provincia Sánchez Carrión, velar por el bienestar y confort de los habitantes de la provincia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 10-13 de fecha 09JUL2013, el Pleno del Concejo acordó por Unanimidad, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, la cual consta de veintidós Artículos;

Que, estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, SEGASC y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y los artículos 30° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinoa"

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** Créase la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, al amparo de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. La presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Sánchez Carrión; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

**Artículo 2:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Sánchez Carrión, en adelante CAM-SC, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL RÉGIMEN LEGAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES

**Artículo 3:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Sánchez Carrión (CAM-SC) es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población Sánchez Carrionista.

**Artículo 4:** La CAM-SC es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia.

**Artículo 5:** La CAM-SC tiene su domicilio en el distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.

**Artículo 6:** La CAM-SC tiene un plazo de duración indefinido.

**Artículo 7:** La CAM-SC tiene como objetivo principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental Provincial, de forma que esté acorde con la realidad de la provincia, con la finalidad de implementar el Sistema Municipal de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del medio ambiente.

**Artículo 8:** Para el cumplimiento de su objetivo, la CAM-SC tiene las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema municipal de gestión ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

**Artículo 9:** Las funciones específicas de La CAM-SC son:

- Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Municipal de Gestión Ambiental.



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

- b. Proponer proyectos de ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c. Promover la participación y concientización de la ciudadanía de la provincia en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d. Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e. Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental de la provincia.
- f. Coordinar con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, la difusión de la información a los vecinos y a los entes regionales y nacionales acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.
- g. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 27° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- h. Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- i. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- j. Coordinar de manera articulada con la Comisión Ambiental Regional — CAR.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 10:** La CAM-SC, estará conformada por los siguientes miembros:

- El Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión (SEGASC-HCO) o su representante, quien lo presidirá.
- El Jefe de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- Un representante de los Regidores que conforman la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
- Un representante de las compañías mineras que trabajan dentro del perímetro de la Provincia Sánchez Carrión
- Un representante de cada una de las Municipalidades Distritales de: Chugay, Cochorco, Curgos, Marcabal, Sanagorán, Sarín y Sartimbamba.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un representante de Defensa civil
- Un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura.
- Un representante de asociación mototaxista.
- Un representante de las Universidades cuya sede se encuentra dentro de la Provincia Sánchez Carrión.
- Un representante de las Rondas Campesinas de la Provincia Sánchez Carrión.
- Un representante de la Administración Local de Aguas
- Un representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un representante de la Cámara de Comercio.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Fiscalía.

**Artículo 11:** Con excepción del cargo de Presidente que recae en el administrador del servicio de gestión ambiental Sánchez Carrión, los miembros de la CAM-SC, serán elegidos para un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos.



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

**Artículo 12:** La CAM-SC celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos (2) veces al año y extraordinarias cuando las convoque el presidente o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria. Las convocatorias se realizarán por el Presidente mediante esquelos entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM-SC con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la sesión. En la esquela de citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

**Artículo 13:** El quórum de las sesiones de la CAM-SC se iniciarán con la presencia de cuatro (4) de sus miembros designados.

**Artículo 14:** Los acuerdos de la CAM-SC se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

**Artículo 15:** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM-SC es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

**Artículo 16:** Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM-SC constarán en un Libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como secretario técnico. Cualquier miembro de la CAM-SC tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por el Secretario Técnico.

**Artículo 17:** El cargo de miembro de la CAM-SC es ad honórem.

## CAPÍTULO II

### DEL PRESIDENTE

**Artículo 18:** La CAM-SC estará representada por su Presidente quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Jefe del Área de Gestión ambiental o a quien le corresponda asumir en su lugar.

**Artículo 19:** Compete al Presidente de La CAM-SC lo siguiente:

- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM-HCO.
- Formular y someter a la aprobación de la CAM-SC las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
- Encomendar a los miembros de la CAM-SC determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- Someter a la aprobación de la CAM-SC las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la Política Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
- Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

## CAPÍTULO III

### DEL SECRETARIO TÉCNICO

**Artículo 20:** La CAM-SC tendrá un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Jefe del Área de Gestión Ambiental o en el funcionario que este último delegue. El Secretario Técnico constituye órgano de apoyo administrativo de la CAM-HCO. Es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAM-HCO, en coordinación con el Presidente.



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"

**Artículo 21:** Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a las normas legales vigentes, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Huamachuco, a los Once días del mes de Julio del 2013.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
*Luis Alberto Rebaza Chávez*  
Luis Alberto Rebaza Chávez  
ALCALDE

